



## RESOLUCIÓN N° 8 /21 DE COMISIÓN DIRECTIVA

Artículo Primero: La Asociación de Foniatría Audiología y Logopedia Platense, establece de acuerdo a la Resolución N° 3 que los socios activos prestadores y prestadores adherentes tienen la obligación de atender por todas las obras sociales que tienen convenio firmado con AFALP y que el incumplimiento de esta obligación podría hacer peligrar la vigencia de dichos convenios y obligar a la institución a dar de baja a los asociados que no cumplan con los convenios.

Artículo Segundo: AFALP podrá dar la baja a los socios prestadores activos y prestadores adherentes, que no facturen en un período continuado de tres meses.

Artículo Tercero: Dese la más amplia difusión a la presente Resolución a fin de que todos los prestadores, tengan pleno conocimiento de lo establecido.-